



**Ayuntamiento
de Salamanca**

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación



El presente pliego de condiciones fue
aprobado por Resolución del
1º Tto. Alcalde el 17 SEP 2015
Salamanca, 17 SEP 2015
EL SECRETARIO GENERAL

1 de 26

Ref. CP/AL-2014/1527

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS, DEL PROYECTO GLOBAL DE SERVICIOS DESTINADOS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE TALLERES FORMATIVO OCUPACIONALES, ACTIVIDADES DE EJERCICIO FISICO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS DE MAYORES DE GESTIÓN MUNICIPAL "JUAN DE LA FUENTE" Y "TIERRA CHARRA".

Artículo 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.- Tiene por objeto la contratación de la gestión y ejecución de los servicios destinados al desarrollo de talleres formativo ocupacionales, actividades de ejercicio físico y actividades complementarias, dirigidos a las personas mayores, pensionistas o jubilados, con 60 o más años, empadronados en Salamanca, en los Centros de Gestión Municipal "Juan de la Fuente" y "Tierra Charra", con las características que se señalan en el pliego de prescripciones técnicas.

Por tanto, los servicios objeto de la presente contratación, se desglosan en los siguientes centros/lotas:

CENTRO/LOTE	VALOR ESTIMADO POR LOTE (SIN IVA)
LOTE N° 1 CENTRO JUAN DE LA FUENTE	62.230,88
LOTE N° 2 CENTRO TIERRA CHARRA	62.230,88

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 DE LA Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el

que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 37416000-7.

Tienen carácter contractual además del presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los citados pliegos.

Artículo 2º.- PRECIO DEL CONTRATO.- El presupuesto anual destinado a financiar este contrato asciende a 68.453,96 €, IVA incluido, por cada uno de los lotes, desglosado de la siguiente forma:

Valor estimado anual del contrato por lote 62.230,88 €
 IVA (10%)..... 6.223,08 €
 Total..... 68.453,96 €

La oferta deberá incluir directamente en el precio el Importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

El valor estimado del contrato (IVA excluido) asciende a la cantidad de 205.361,88 €, incluyendo la duración inicialmente prevista hasta el 31 de diciembre de 2.016 y la posible prórroga por otro año más, más el 10% de posibles modificaciones.

AÑO	PERIODO	CONCEPTO	PRESUPUESTO IVA INCLUIDO
2015	ANUAL	Desarrollo de talleres ocupacionales y actividades de ejercicio físico con un máximo de <u>3.226 horas</u> y actividades complementarias con un máximo de <u>554 horas</u> .	Valor estimado: 62.230,88 € 10% modificaciones: 6.223,08 € IVA 10%: 6.845,39 € Total con IVA: 75.299,35 €

2016	ANUAL	Desarrollo de talleres ocupacionales y actividades de ejercicio físico con un máximo de <u>3.226 horas</u> y actividades complementarias con un máximo de <u>554 horas</u> .	Valor estimado: 62.230,88 € 10% modificaciones: 6.223,08 € IVA 10%: 6.845,39 € Total con IVA: 75.299,35 €
2017 (POSIBLE PRÓRROGA)	ANUAL	Desarrollo de talleres ocupacionales y actividades de ejercicio físico con un máximo de <u>3.226 horas</u> y actividades complementarias con un máximo de <u>554 horas</u> .	Valor estimado: 62.230,88 € 10% modificaciones: 6.223,08 € IVA 10%: 6.845,39 € Total con IVA: 75.299,35 €
TOTAL VALOR DEL CONTRATO LOTE N° 1 "JUAN DE LA FUENTE": 225.898,05 € TOTAL VALOR DEL CONTRATO LOTE N° 2 "TIERRA CHARRA": 225.898,05 € (205.361,86 € + IVA 10%, 20.536,19 €)			

El tipo de licitación máximo por cada hora de Actividades de ejercicio físico y Talleres Formativo Ocupacionales se establece en 19,52 € (IVA incluido).

Base Imponible.....	17,75 €
10% IVA.....	1,77 €
Total.....	19,52 €

El número **total anual** de horas de actividades de ejercicio físico y talleres formativo ocupacionales será de 3.226 horas por cada centro calculado de la siguiente forma:

- Centro Juan de la Fuente:
 - Actividades de ejercicio físico: 18 horas/semana x 34 semanas: 612 horas.
 - Actividades formativo-ocupacionales: 69 horas/semana x 34 semanas: 2.346 horas anuales + 268 horas anuales talleres abiertos: 2.614 horas.

- Centro Tierra Charra:

- Actividades de ejercicio físico: 21 horas/semana x 34 semanas: 714 horas.
- Actividades formativo-ocupacionales: 66 horas/semana x 34 semanas: 2.244 horas anuales + 268 horas anuales talleres abiertos: 2.512 horas.

El tipo de licitación máximo por cada hora de gestión y desarrollo de actividades complementarias al programa y acompañamiento / tutoría en actividades socioculturales, se establece en 9,86 € (IVA incluido)

Base Imponible.....	8,97 €
10% IVA.....	0,89 €
Total.....	9,86 €

El número **total anual** de horas de gestión y desarrollo de actividades complementarias al programa y acompañamiento / tutoría en actividades socioculturales será de 554 horas por cada centro.

La oferta deberá incluir directamente en el precio el importe del impuesto del valor añadido (IVA), que deberá detallarse expresamente en la forma establecida en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 1624/1994, de 29 de diciembre.

El contrato se divide en dos lotes, descritos en el artículo 1 del presente pliego, pudiendo los licitadores presentar ofertas para los dos o uno de los lotes descritos anteriormente.

Artículo 3º.- EXISTENCIA DE CREDITO: Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23121-22614 del Presupuesto de 2015, RC nº 298 de 27-1-2015.

Al tratarse de un gasto plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos y en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

Artículo 4º.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato tendrá una duración desde su formalización hasta el día 31 de diciembre de 2.016, pudiéndose prorrogar por UN AÑO más, previo informe técnico favorable del Área de Bienestar Social, de conformidad con los arts. 23 y 203 del TRLCSP, tramitándose previamente el oportuno expediente.

Artículo 5º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la condición legal, la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna circunstancia que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Referidos licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La Administración podrá contratar con uniones de Empresas conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

Artículo 6º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- El procedimiento de adjudicación será por procedimiento abierto, con tramitación ordinaria, según lo señalado en el artículo 157 del TRLCSP, y tomando los criterios de adjudicación que se señalan en la cláusula 11º, de conformidad con el artículo 150.3 del citado texto legal.

Artículo 7º.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.- Las ofertas se presentarán en el Servicio de Contratación y Bienes del Excmo. Ayuntamiento, en horario de 9 a 13 horas, hasta el decimoquinto día natural siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia (si recayese en sábado, se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento), de conformidad con el artículo 159.2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil del Contratante www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

También podrán presentarse, dentro del mismo plazo, ofertas por correo, conforme a lo establecido en el Artículo 80.4 del RDL 1098/2001. En este caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos en el mismo día y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha de imposición del envío, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no se admitirá en ningún caso.

Artículo 8º.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.- La presentación de ofertas presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en tres sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

Sobre número 1 (cerrado)

(Documentación General y Denominación de los trabajos)

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas.

a) El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda y que deberá estar bastantado por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Salamanca, previo pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 24 (tasa por expedición de documentos administrativos).

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.

c) **La solvencia económica y financiera** del empresario, conforme a lo dispuesto en el art. 75 del TRLCSP, deberá acreditarse mediante declaración relativa al volumen acumulado de negocios por servicios o trabajos realizados por el licitador, en el curso de los tres últimos años, por un importe mínimo de 80.000 €. Este aspecto se acreditará por alguno de los siguientes medios:

1. Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa en la que se especifique el volumen anual de negocios de los últimos tres años en los términos señalados.

2. Modelo normalizado del Ministerio de Hacienda "Declaración anual de operaciones con terceras personas" referidos a los tres últimos ejercicios.

d) La solvencia técnica o profesional, conforme al art. 78 del TRLCSP, se acreditará por:

1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, debiendo contar con al menos un contrato de un servicio relacionado con la gestión de los programas objeto del contrato y por importe igual o superior.

2.- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, presentando una relación de recursos humanos que con carácter mínimo se exige, asignados a cada taller y/o actividad concreta, su organización y distribución, acompañado de un breve curriculum vitae de cada uno, con fotocopias de los títulos, que especifique claramente la experiencia y formación en el taller y actividad que desarrollarán y que es objeto de la contratación. Dicho mínimo, con el que deberá contar la empresa o manifestar el compromiso de adscribir o dedicar a la ejecución del contrato, comprenderá el siguiente personal, por cada lote al que se opte:

1. Un coordinador de todas las actividades, con una titulación mínima de técnico de grado medio en el ámbito de las Ciencias Sociales y/o Educación.
2. Monitores con experiencia mínima de 3 años demostrada en el taller/actividad a impartir y además, en el caso de las actividades de ejercicio físico, de gimnasia suave y fuerte, se requerirá la titulación mínima de Formación Profesional en Actividades Físicas y Deportivas.
3. Cada taller o actividad estará dirigido, al menos, por un monitor contratado. Cada monitor no podrá impartir más de 3 talleres y/o actividades de ejercicio físico.

En caso de sustitución del monitor/profesor que imparta alguno de los Talleres Formativo Ocupacionales y Actividades de Ejercicio Físico durante el desarrollo de los mismos, la empresa habrá de garantizar que la persona que lo sustituya ha de tener una titulación y experiencia, al menos similar a la del monitor/a cesante.

La justificación de dicha solvencia se llevará a cabo mediante titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

e) Los licitadores que sean contratistas del Ayuntamiento de Salamanca con algún contrato en vigor, estarán exentos de presentar la documentación general de la capacidad de obrar, que ya figure en el Ayuntamiento y que esté vigente. Para ello presentará declaración responsable en este sentido.

f) Dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio.

Sobre número 2 (cerrado)
(Denominación de los trabajos)

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación correspondiente al **Proyecto Global de desarrollo del Programa** en cada uno de los lotes a los que opte, desglosado por proyectos, que deberá incluir como mínimo el siguiente contenido:

A) Datos de identificación:

- De la entidad.
- De la persona responsable del programa en la entidad.

B) Proyecto Global de desarrollo del Programa en cada uno de los centros, desglosado por proyectos, que deberá incluir los siguientes contenidos:

Proyecto detallado de todos y cada uno de los talleres Formativo Ocupacionales y de las Actividades de ejercicio físico objeto del contrato, que deberá contar como mínimo con:

- Objetivos generales para cada uno de los programas:
 - Programa de actividades de ejercicio físico.
 - Programa de talleres formativo-ocupacionales.
- Objetivos específicos (medibles y evaluables) a conseguir en cada de las actividades de ejercicio físico y talleres formativo-ocupacionales.
- Programación de actividades y sus contenidos en cada una de las actividades de ejercicio físico y talleres-ocupacionales.
- Metodología aplicable para el desarrollo de actividades y sus contenidos.
- Proyecto de evaluación del servicio prestado.

La inclusión en ese sobre nº 2 de documentación que deba figurar en el sobre nº 3, será motivo de exclusión en la licitación.

Sobre número 3 (cerrado)

(Proposición económica y criterios evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación. Denominación de los trabajos)

Contenido:

a) Oferta económica por cada uno de los lotes a los que se opte conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego en el Anexo nº 1, determinando el precio/hora por actividad. En la oferta económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

b) Mejoras propuestas por cada uno de los lotes a los que se opte, sin coste para el Ayuntamiento:

Horas ofrecidas a mayores de las actividades complementarias especificadas en los Anexos I y II del pliego de prescripciones técnicas.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta por cada lote al que opte. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo hubiere hecho individualmente. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de las proposiciones presentadas.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente los que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, e ira acompañada de un proyecto detallado de las actividades y realización de los trabajos con el contenido mínimo exigido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Transcurridos tres meses desde el acuerdo de adjudicación del contrato o, en su caso, se declare desierto el procedimiento sin que el licitador no adjudicatario de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que el Ayuntamiento queda en libertad, sin necesidad de previo

aviso o comunicación algunos, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

Artículo 9.- APERTURA Y CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, el tercer día hábil, la Mesa de contratación constituida permanentemente calificará previamente los documentos presentados en el sobre nº 1 y, si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 se celebrará por la Mesa de Contratación el día y la hora que se anuncie en el perfil de contratante www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, y una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables, se remitirá al Área de Bienestar Social para su valoración.

La ponderación de los criterios de valoración se realizará por un equipo técnico integrado por tres vocales, que serán tres técnicos de mayores, actuando uno de ellos como Secretario/a, levantando el correspondiente acta de la/s sesión/es que celebren, que elevará a la Mesa de Contratación informe técnico acerca de las proposiciones presentadas.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3 que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

Artículo 10º.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. La Mesa de Contratación evaluará conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 11º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterios que dependen de un juicio de valor:

1. **Proyecto:** Hasta un máximo de 39 puntos.

En los proyectos referidos a actividades de ejercicio físico y actividades formativo-ocupacionales se valorará la organización del proyecto, la concreción, ajuste de los objetivos, metodología y contenidos al colectivo de las personas mayores. El sistema de coordinación interna y externa y plan de evaluación del servicio prestado.

La distribución de la puntuación se otorgará en función de la valoración de los siguientes apartados:

1.- Organización, planificación del proyecto hasta un máximo de 32 puntos.

Se tendrá en cuenta a efectos de valoración:

Que los objetivos reflejen todas las actividades definidas en el pliego, que sean realistas y cuantificables, hasta un máximo de 9 puntos.

Que los contenidos de las actividades tengan un carácter diverso, creativo, motivador para los participantes, hasta un máximo de 16 puntos.

Que la metodología aplicable sea coherente con los objetivos planteados, hasta un máximo de 7 puntos.

2.- Sistema de coordinación externa e interna, hasta un máximo de 7 puntos.

Se valorarán los instrumentos de coordinación planteados por las entidades licitadoras en el propio ámbito de la entidad, en los Centros Municipales en los que se desarrollan actividades objeto del contrato, esto es, "Juan de la Fuente" y "Tierra Charra", así como con los responsables de estos Centros Municipales de Mayores.

En este apartado se valorará:

* La descripción de la estructura de coordinación, hasta un máximo de 2 puntos.

* Sistema de coordinación: procedimientos, actividades. Que deben ser comprensibles y de fácil gestión, hasta un máximo de 5 puntos

Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas: Hasta un máximo de 61 puntos

2. **Mejoras al programa** (sin coste alguno para la Administración):

Hasta un máximo de **0,15 puntos**

Estas consistirán en la ampliación de los contenidos mínimos o necesarios objeto del contrato: Por cada hora anual más con un monitor de actividades complementarias en general 0,0075 puntos por hora, hasta un máximo de 0,15 puntos.

3. **Precio:** Hasta un máximo de **60,85 puntos**. En este apartado se valorará el precio hora ofertado para actividades de ejercicio físico y talleres ocupacionales y para actividades complementarias, teniendo en cuenta que en función del número de horas actividades complementarias por centro/lote, se ponderará de la siguiente forma:

Actividades de ejercicio físico y talleres ocupacionales por centro: (3.226 horas), hasta una máximo de 55,79 puntos

$$BPL_z = \frac{TP - TO_z}{TP - TO_m} \times 55,79$$

Siendo:

BPL_z: Puntos de baja en el precio de licitación de la oferta z
 TP: Tipo de licitación previsto en el pliego (17,75 €/hora actividad, IVA excluido)
 TO_z: Precio del licitador de la oferta z
 TO_m: Precio más bajo
 Porcentaje puntuación máxima en ponderación horas actividades ejercicio físico y talleres sobre total horas contratadas = 55,79

Actividades complementarias: (554 horas), hasta una máximo de 5,06 puntos

$$BPL_z = \frac{TP - TO_z}{TP - TO_m} \times 5,06$$

Siendo:

BPL_z: Puntos de baja en el precio de licitación de la oferta z
 TP: Tipo de licitación previsto en el pliego (8,97 €/hora actividad, IVA excluido)
 TO_z: Precio del licitador de la oferta z

TOm: Precio más bajo
Porcentaje puntuación máxima en ponderación horas complementarias sobre
total horas contratadas = 5,06

La oferta económica vendrá determinada por el precio hora ofertado (sin IVA) para actividades de ejercicio físico y talleres formativos-ocupacionales, como para actividades complementarias, sin que pueda superar el tipo de licitación que se establece para cada uno de los lotes/centros en: Máximo de horas anuales en actividades complementarias: 554 horas.

De conformidad con lo previsto en el art. 152.2 del TRLCSP para la apreciación de las ofertas desproporcionadas o anormales será de aplicación el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, debe darse audiencia al licitador de conformidad con lo previsto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Las ofertas desproporcionadas o anormales que se determinen como tales no se considerarán para la valoración del resto de ofertas conforme a las fórmulas precedentes.

Artículo 12º.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- Alta, y en su caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, el adjudicatario no deberá tener dudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

- Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de la duración total del contrato sin incluir la prórroga, por cada lote en que resulte adjudicatario.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., Cuenta número 2104-0000-17-1100004993. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

Artículo 13º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES:

1.- Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

Artículo 14.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES:

Serán archivadas en el expediente las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, salvo la documentación del adjudicatario y la oferta económica del resto de licitadores.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

Artículo 15.- CONFIDENCIALIDAD:

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencia de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Artículo 16º.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca:

- a) Justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios (hasta un máximo de 500 €).
- b) La documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil y accidentes por importe mínimo de 300.000 €, indicado en el artículo 20º del presente pliego.
- c) En caso de Uniones Temporales de Empresas, formalización de su constitución y acreditación de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE).

El contrato se formalizará en todo caso, transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HABILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el

documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será de aplicación lo previsto en el art. 156.4 del TRLCSP.

Artículo 17º.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

1. Cada taller o actividad deberá estar dirigido al menos por un monitor contratado.
2. Los trabajadores de la entidad beneficiaria deberán tener disponibilidad horaria de mañana y tarde, siendo los horarios de los talleres y actividades establecidos por la Concejalía de Mayores.
3. En caso de sustitución del monitor/ profesor la empresa habrá de garantizar que la persona que lo sustituya ha de tener una experiencia al menos similar a la del monitor cesante.
4. La entidad beneficiaria se compromete a:
 - Gestionar y ejecutar los talleres aprobados en los plazos y con las normas determinadas por la Concejalía de Mayores, realizándose por personal municipal la inscripción y selección de los participantes.
 - Proceder a la sustitución de los participantes en los talleres y actividades siempre que sea necesario y siguiendo las normas establecidas para ello desde la Concejalía de Mayores.
 - Presentar una Memoria de las actividades realizadas en un plazo máximo de quince días desde la finalización de la actividad.
 - Realizar y aplicar un cuestionario de satisfacción a los participantes en las actividades de ejercicio físico y talleres, siguiendo las pautas y con la supervisión de la Concejalía de Mayores.

- Comunicar a los responsables del programa de Mayores cualquier incidencia en el desarrollo del proyecto.
 - Colaborar y coordinarse con los responsables del programa de Mayores en aquellas indicaciones relativas a los talleres.
 - Reflejar en toda la publicidad y difusión de la actividad el carácter municipal de la misma.
 - Indicación y asesoramiento de material específico de cada actividad. Supervisión del material para garantizar un buen estado del mismo.
 - Hacer inventario al menos cada seis meses del material y herramienta de trabajo en cada una de las modalidades de talleres y actividades de ejercicio físico.
 - Facilitar y colaborar con el personal de los Centros de Mayores "Juan de la Fuente" y "Tierra Charra" y la Concejalía de Mayores en el seguimiento y ejecución de dichas actividades.
 - El contratista cumplirá con las condiciones mínimas y las mejoras ofertadas en su proposición.
5. Suscribir un seguro de accidentes y de responsabilidad civil que cubra los posibles siniestros durante la vigencia del contrato por un importe mínimo de 300.000 €.

La entidad beneficiaria y sus trabajadores deberán ajustarse en cualquier caso a la normativa establecida en los Centros Municipales de Mayores en los cuales se desarrolla el programa objeto de esta contratación para la ejecución de los talleres, actividades de ejercicio físico y demás actividades sujetas a este contrato, y que será proporcionada por la dirección del mismo.

En todo caso, la entidad adjudicataria mantendrá la titularidad de las relaciones laborales del personal necesario para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, quedando el Ayuntamiento de Salamanca exento de cualquier relación laboral con dichas personas.

Artículo 18°.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.- El contratista tiene derecho al abono por las actividades/talleres y horas efectivamente realizadas, siendo la forma de pago mediante facturas mensuales.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas -FACE-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

El Área de Bienestar Social prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR:	L01372745	AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
OFICINA CONTABLE:	GE0001367	INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA:	GE0001353	ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 19°.- CLÁUSULA DE IMPROCEDENCIA DE REVISIÓN DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS.- No procede ya que, por naturaleza y la escasa duración del contrato, se hace previsible que durante la ejecución del mismo no existan oscilaciones significativas en los costes que no hayan podido ser tenidas

en cuenta por los licitadores en sus ofertas y que pudieran provocar una fluctuación de precios.

Además, al establecer la Disposición adicional octogésimo octava de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 la desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público, no se dispone para este contrato de un índice específico que contenga la evolución de los costes al que referenciar una posible revisión de precios.

Artículo 20°.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- Será de cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 312 del TRLCSP.

A tal fin, el contratista vendrá obligado a suscribir una póliza de responsabilidad civil y accidentes por importe mínimo de 300.000 €, que garantice la cobertura de los siniestros que pudieran producirse durante la vigencia del contrato.

Antes de la firma del contrato, se entregará una copia de la póliza y deberá mantenerse en vigor a lo largo de su duración.

Artículo 21°.- INFRACCIONES Y PENALIDADES.-

Faltas:

1. Faltas leves: Serán faltas leves del contratista en el desarrollo de los servicios:
 - El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones
 - La ligera incorrección de los usuarios.
2. Faltas graves: Serán faltas graves imputables al contratista:
 - El abandono del servicio, la negligencia o descuido continuado.

- El trato negativo a los usuarios, salvo que revistiera características tales que se calificase de muy grave.

3. Faltas muy graves: Son faltas muy graves las siguientes:

- La acumulación o reiteración de 3 faltas graves en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenadas por los técnicos municipales.
- Cualquier conducta constitutiva de delito (falsedad o falsificación de servicios)
- Las ofensas verbales o físicas o el trato negativo grave a los usuarios.
- Incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento grave de las condiciones mínimas y de las mejoras ofertadas por el adjudicatario en su proposición.

Penalidades:

Las faltas leves darán lugar, previo expediente instruido al efecto, al apercibimiento del contratista.

Las faltas graves se penalizarán con multas de hasta 200 € y las faltas muy graves con multas de hasta 3005 €, pudiéndose llegar a la resolución del contrato.

Artículo 22°.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones previstas en el pliego correspondiente.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 211 de este texto legal, debiendo contar con la autorización del órgano de contratación y la acreditación de existencia de crédito suficiente y adecuado.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el art. 106 del TRLCSP, conforme a lo que seguidamente se señala:

Se podrá modificar el contrato con la supresión, variación o aumento de los distintos talleres/actividades que son objeto de los programas contratados; con motivo de la atención a necesidades nuevas y/o variaciones en la demanda así como por otras causas imprevistas, con la consiguiente modificación en la programación y calendario de ejecución. Estas modificaciones podrán afectar como máximo el 10% del importe del contrato sin considerar las modificaciones.

El contrato se podrá modificar para las actividades complementarias siempre que previamente se hayan agotado las horas ofrecidas como mejora por la empresa adjudicataria.

Para ello, se deberá tramitar el correspondiente expediente de modificación del contrato y, tras su aprobación, será formalizada dicha modificación conforme al art. 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y a los arts. 211, 219 y 305 del TRLCSP.

Se seguirá el siguiente procedimiento de modificación:

1.- Propuesta formulada por el Área de Bienestar Social comprensiva del aumento y/o variación de los distintos talleres/actividades que son objeto de los programas contratados, motivando las causas de su modificación, y conformidad del contratista.

2.- En caso de aumento de talleres/actividades, acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3.- Aprobación del gasto y de la modificación por el órgano competente.

Artículo 23°.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución del artículo 223 del TRLCSP con los efectos previstos en el artículo 224 del citado texto legal, y lo señalado en los artículos 109 y 113 del RGLCAP. Además, será causa de resolución la imposibilidad material para ejecutar el proyecto por causas ajenas al Ayuntamiento, como puede ser la falta de destinatarios en número suficiente, estableciéndose, a tal efecto, el

número mínimo de participantes en cada uno de los Talleres Ocupacionales y/o Actividades de Ejercicio Físico en tres personas.

La Concejalía de Mayores del Ayuntamiento de Salamanca se reserva la potestad de resolver el contrato con la empresa adjudicataria cuando, sin tener en cuenta las causas, sólo se ejecuten el 50% de los talleres previstos en cada uno de los Centros de Mayores reseñados en el apartado primero del Pliego de Prescripciones Técnicas. En este caso, deberá ser avisada la empresa con treinta días de antelación a la fecha prevista de resolución.

Artículo 24°.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Primer Teniente de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde según Decreto de 17 de Junio de 2.015, y publicado en el BOP de Salamanca de 1 de Julio del mismo año.

Artículo 25.- NATURALEZA DEL CONTRATO.- El contrato tiene naturaleza de contrato de servicios, de los que señala el artículo 10 del TRLCSP de naturaleza administrativa, incluido en la categoría 26 del Anexo II del TRLCSP.

Artículo 26°.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que se oponga a la Ley, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las demás disposiciones que sean de aplicación.

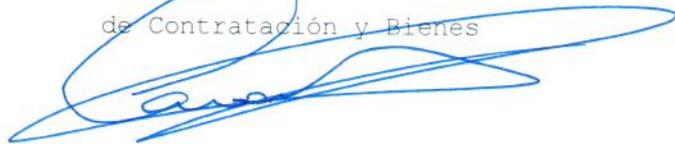
Artículo 27°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-

administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 28°.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION.- Conforme al art. 40, apartado 1.b) del TRLCSP, al ser un contrato de servicios de la categoría 26 del Anexo II de dicho texto legal, y su valor estimado superior a los 200.000 €, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos señalados en el art. 40, siguiéndose la tramitación prevista en los arts. 41 a 49, todos ellos de referido TRLCSP.

Salamanca, 10 de septiembre de 2.015

La Adjunto Jefe del Servicio
de Contratación y Bienes



Fdo.: Carolina Pérez Rojo



ANEXO

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D. -----, mayor de edad, con domicilio en -----, de -----, y a efectos de notificaciones -----, con Documento Nacional de Identidad n° ---- -----, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de -----, C.I.F. n° ----- en su calidad de -----, según acredita mediante poder notarial bastante.

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del servicio de gestión y ejecución de los servicios destinados al desarrollo de talleres formativo ocupacionales, actividades de ejercicio físico y actividades complementarias, dirigidos a las personas mayores en los Centros de Gestión Municipal "Juan de la Fuente" y "Tierra Charra", mediante procedimiento abierto con varios criterios, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, presenta la siguiente

OFERTA:

- Empresa oferente
- Denominación del servicio
- **Lote al que se opta**
- **Oferta económica** (se desglosarán los importes de la base imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo)
 - Para talleres formativo-ocupacionales y actividades de ejercicio físico:
 - Base imponible: ----- €/hora
 - I.V.A. al ----- %
 - TOTAL ----- €/hora (en número y letra)
 - Para el Desarrollo de actividades complementarias al programa:
 - Base imponible: ----- €/hora
 - I.V.A. al ----- %
 - TOTAL ----- €/hora (en número y letra)
- **Mejoras al programa** sin coste alguno para la Administración:

(Lugar, fecha y firma del licitador)